

RAMA JUDICIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

[J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INTERLOCUTORIO CIVIL N° 170  
RADICACION 2010-00155-00  
MEDIDAS PREVIAS**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Trujillo valle, marzo treinta y uno (31) del dos mil veintidós

(2022)

El Banco Agrario de Colombia S.A, entidad demandante dentro del asunto y a través de su apoderado judicial, radicó memorial, mediante el cual solicita se decreten medidas previas en contra de la demandada ALBA CRISTINA PRIETO AGUDELO.

Por ser procedente, el Juzgado,

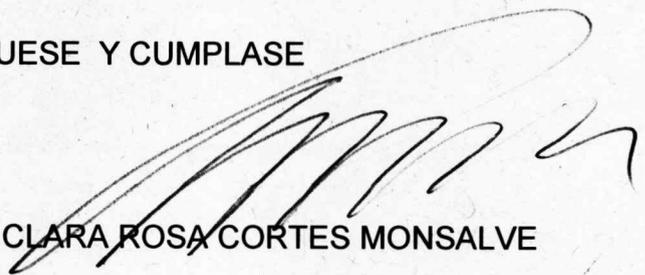
**RESUELVE**

1°. DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que tenga depositados o se llegaren a depositar en las cuentas corrientes CDTs, títulos y otros depósitos en el BANCO PICHINCHA de la ciudad de Cali, la señora ALBA CRISTINA PRIETO AGUDELO, titular de la cédula de ciudadanía No. 24.577.275 . respetando las sumas inembargables de que trata el numeral 4° del artículo 126 del decreto 663 del 93 (Estatuto orgánico del sistema financiero).

2°. Librese oficio con el inserto correspondiente, requiriendo a la entidad bancaria para que el monto a embargar no exceda de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) moneda corriente, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Trujillo, distinguida con el número 768282042001, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

  
CLARA ROSA CORTES MONSALVE





Corre de Justicia

**Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 32**

Hoy, abril 1 de 2022 se notifica a las partes el Auto  
No. 170, de marzo 31 de 2022.

**Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.**  
Secretaria

EJECUTORIA: Abril 4, 5 y 6 de 2022